

**EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022.**

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2022 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2022.**

*“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2022.”*

**Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada presentado por D<sup>a</sup> E.Á.G. contra la resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio nº 13 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 6/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Desestimar la petición de suspensión formulada por la Sra. Á.G. en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en el fundamento jurídico sexto.*

*Segundo.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> E.Á.G. (con DNI \*\*\*6223\*\*) contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio nº 13 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 en el que solicita que “se tenga por presentado dicho recurso con las manifestaciones que el mismo contiene y, tras los trámites oportunos, se dicte resolución en el sentido de sus peticiones”, en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”*

**Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada presentado por D. J.L.D.R. contra la resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio nº 13 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 7/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Desestimar la petición de suspensión formulada por el Sr. D.R. en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en el fundamento jurídico sexto.*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**Segundo.-** *Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.L.D.R. (con DNI \*\*\*6981\*\*) contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio nº 13 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 en el que solicita que “se tenga por presentado dicho recurso con las manifestaciones que el mismo contiene y, tras los trámites oportunos, se dicte resolución en el sentido de sus peticiones” en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”*

**Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de alzada presentado por D. J.C.S.I. contra la resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio nº 13 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 8/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Desestimar la petición de suspensión formulada por el Sr. S.I. en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en el fundamento jurídico sexto.*

**Segundo.-** *Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. J.C.S.I. (con DNI \*\*\*2772\*\*) contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio nº 13 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 en el que solicita que “se tenga por presentado dicho recurso con las manifestaciones que el mismo contiene y, tras los trámites oportunos, se dicte resolución en el sentido de sus peticiones”, en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”*

**Punto nº 5.- Propuesta de resolución del recurso de alzada presentado por D<sup>a</sup> P.A.G. contra la resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio nº 13 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 9/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Desestimar la petición de suspensión formulada por la Sra. A.G. en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en el fundamento jurídico sexto.*

**Segundo.-** *Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> P.A.G. (con DNI \*\*\*5549\*\*) contra la Resolución desestimatoria de su reclamación*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*contra el Anuncio nº 13 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 en el que solicita que “se tenga por presentado dicho recurso con las manifestaciones que el mismo contiene y, tras los trámites oportunos, se dicte resolución en el sentido de sus peticiones”, en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.”*

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la solicitud de dispensa de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional con motivo de la celebración del evento “Pasacalle de Carnaval en Campanillas” (expediente nº 4/2022).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO: Dispensar** de los objetivos de calidad acústica con carácter excepcional, dado el interés prevalente de carácter cultural que para la ciudad de Málaga supone la realización de evento **“PASACALLE DE CARNAVAL EN CAMPANILLAS”**, que tendrá lugar en la fecha, ubicaciones y horarios que se relacionan a continuación así como contará con los siguientes emisores acústicos:

**Tipo de actividad:** Pasacalle de Carnaval organizado por la Junta de Distrito de Campanillas (Distrito 9).

**Fecha:** 19 de febrero de 2022.

**Lugares afectados y recorrido:** La salida tendrá lugar a las 16:00 horas en calle Tiziano (a la altura del CEIP Francisco de Quevedo) con recorrido por calle Matisse, calle José Calderón, calle Jacob llegando hasta el Centro Ciudadano Antonio Beltrán Lucena, aproximadamente a las 20:00 horas donde se realizará un concurso de disfraces que se alargará hasta las 20:30 horas.

**Horario:** De 16:00 a 20:30 horas.

**Emisores acústicos:** Equipo de sonido e iluminación Tipo 2 con las siguientes características:

- Mesa de sonido profesional, etapas de potencia de 4000 W RMS
- Cajas de medios/agudos y cajas de graves, sensibilidad 98 dB
- Micrófono vocal inalámbrico, con respuesta de frecuencia: 50 Hz – 15 KHz

**SEGUNDO:** El otorgamiento de dispensa en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica para la realización de actividades ruidosas en la vía pública deberá tener en todo caso carácter excepcional en la localización y horario que se vaya a realizar, y se otorgará sin perjuicio de terceros, limitando su alcance única y exclusivamente a la incidencia que en materia de contaminación acústica pueda derivarse de la celebración de las actividades programadas para las que se solicita autorización, sin que, en consecuencia, dicha autorización ampare otros

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*permisos o licencias que deban ser expedidas por otras Áreas de la Corporación que por razón de la materia sean de su competencia.*

**TERCERO:** *Dar traslado del presente Acuerdo al Área solicitante de la dispensa al Jefe de la Junta Municipal de Distrito afectada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos que legalmente procedan. Igualmente dar cuenta de dicho Acuerdo al Servicio de Vía Pública.”*

**Punto nº 7.- Propuesta relativa a la modificación de la composición de la Mesa de Contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“Primero.- Modificar la composición de la mesa de contratación permanente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, que actuará en aquellos procedimientos de contratación en los que su intervención sea preceptiva y sean tramitados por el Área de Contratación y Compras, y cuya composición será la siguiente:**

**PRESIDENTE/A:**

- *Titular: La Directora General de Contratación y Compras.*
- *Primer suplente: El Director General de Economía y Hacienda.*
- *Segundos suplentes: Indistintamente, los/las Jefes/as de los Servicios 1, 2 y 3 del Área de Contratación y Compras.*

**VOCAL PRIMERO:**

- *Titular: El Titular de la Asesoría Jurídica.*
- *Primeros suplentes: Indistintamente la Jefa del Servicio de Asesoría Jurídica o por cualquiera de los/as Letrados/as Municipales.*

**VOCAL SEGUNDO:**

- *Titular: El Interventor General.*
- *Primera suplente: La Técnico de Administración General adscrita al Área de Intervención.*
- *Segunda suplente: La Jefa de Sección de Convenios y Subvenciones.*
- *Tercera suplente: La Staff de Fiscalización.*
- *Cuarto suplente: El Jefe de Servicio de Fiscalización.*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *Quinta suplente: La Jefa de Sección de Fiscalización de Gastos.*
- *Sexto suplente: El Interventor Adjunto.*
- *Séptima suplente: La Viceinterventora.*

**VOCAL TERCERO:**

- *Titular: El Director General de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas.*
- *Primera suplente: La Directora General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas.*
- *Segundos suplentes: Indistintamente, la Jefa de Servicio Técnico-Operativo del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, o el Jefe del Negociado de Playas.*

**SECRETARIO/A:**

- *Titular: La Staff de Mesa Contratación*
- *Primeros suplentes: Indistintamente los/las Jefes/as de Sección de Mesas de Contratación de los Servicios 2 y 3 del Área de Contratación y Compras.*

**Segundo.- Publicar la modificación de la composición de la mesa de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al tener carácter permanente, así como en el perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**Tercero.- Establecer el próximo día 1 de marzo de 2022 como fecha de entrada en vigor de la nueva composición de la mesa de contratación permanente designada, la cual intervendrá en todos los procedimientos de contratación que se tramiten por el Área de Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ello tanto en lo que afecta a los expedientes que se hubieran iniciado con anterioridad a la mencionada fecha y aún no hayan finalizado, como respecto de los que se incoen con posterioridad.”**

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones para el uso del taxi adaptado para personas con movilidad reducida para el año 2022 (expediente nº 01/2022).**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO:** La aprobación del gasto por la cantidad de 7.000,00 euros con cargo a la partida 38.2132.48900.PAM 2609 de los Presupuestos del año 2022.

**SEGUNDO:** La aprobación de la Convocatoria específica de subvenciones para la ayuda al uso del taxi adaptado para personas con movilidad reducida para el año 2022.”

**“CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, ACCESIBILIDAD, POLITICAS INCLUSIVAS Y VIVIENDA PARA EL USO DEL TAXI ADAPTADO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, AÑO 2022.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el año 2007 el Ayuntamiento de Málaga viene ofreciendo a través de convocatorias de subvenciones en régimen de pública concurrencia una ayuda para la financiación de los costes que se derivan del uso del taxi adaptado.

En el transcurso de los años, se ha ido manteniendo el nº de beneficiarios que, concretamente en el año 2021 ha sido de 36, aun en la situación de extrema dificultad impuesta por la pandemia y teniendo en cuenta también que, por parte del Ayuntamiento se ha ido aumentando la flota de taxis adaptados y otras ayudas a transporte adaptado (BUS), con la idea fundamental de facilitar la normalización en el acceso al transporte público a personas con diversidad funcional y movilidad reducida.

Es por lo que este Ayuntamiento sigue apostando por el mantenimiento de esta convocatoria, con una imputación presupuestaria específica que atienda esa necesidad de las personas con movilidad reducida, y por ello su apuesta nuevamente para el año 2022 y más especialmente, teniendo en cuenta el aumento en la restricción de la movilidad impuesto por la situación de la pandemia provocada por el COVID19, que endurece todavía más las condiciones de un colectivo ya de por sí vulnerable.

#### **Artículo 1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las personas con movilidad reducida para el uso del taxi accesible.

Esta subvención tiene como finalidad facilitar el uso del taxi adaptado (y excepcionalmente el taxi convencional), ayudando a financiar los



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*costes derivados de este uso para las personas con una discapacidad superior al 33% y/o con movilidad reducida durante los meses comprendidos entre el 01 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022.*

**Artículo 2. SOLICITANTES**

*Podrán ser solicitantes de la presente convocatoria las personas empadronadas en el municipio de Málaga Capital, con movilidad reducida, que presenten al menos un grado de discapacidad igual o superior al 33%.*

**Artículo 3. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

1. *Serán requisitos necesarios para poder acceder a esta convocatoria y obtener la condición de beneficiario:*
  - a) *Estar empadronado/a en el municipio de Málaga.*
  - b) *Encontrarse en posesión del certificado de movilidad reducida según lo estipulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.*
  - c) *Haber alcanzado un mínimo de 7 puntos en la aplicación del capítulo I del anexo 2 del referido Real Decreto.*
2. *No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:*
  - a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
  - b) *Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
  - c) *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
  - d) *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

- e) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social, Gestrisam o, en su caso, impuestos por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*

**Artículo 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

1. **Solicitud según el modelo normalizado**, que contendrá, entre otros datos, la siguiente información:

- a) Declaración responsable de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas de similar naturaleza, que supere el coste real de lo subvencionado.

*En el caso de haber solicitado otras subvenciones y siempre que no supere el coste real de la ayuda, declaración responsable sobre la relación de ayudas solicitadas con expresa mención de la cuantía así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su acreditación.*

- b) Declaración Responsable de no incurrir en ninguna causa de prohibición para percibir subvenciones.
- c) Declaración de los ingresos del solicitante del año en curso, para aquel solicitante que se encuentre trabajando en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Declaración en la que se haga constar las circunstancias específicas que motiven excepcionar, en supuestos muy específicos y concretos, el uso del taxi adaptado y utilizar en su lugar el taxi convencional.

*\*Este supuesto estará supeditado a su consideración por la Administración convocante, quien tomará la decisión de aceptar o rechazar esta excepcionalidad con carácter previo a la propuesta de resolución provisional de beneficiarios.*



  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso deberá aportar las oportunas certificaciones.*

- 2. Modelo de impreso con datos bancarios**, que contenga el número de IBAN para realizar la transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.

*De acuerdo con la legislación vigente, se informa que los datos solicitados serán incorporados a los ficheros de los que es responsable el Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada. Asimismo, se utilizarán los datos de contacto para remitir comunicaciones relativas a la misma.*

*Se puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos mediante carta dirigida al Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas (Accesibilidad), Concejal Muñoz Cerván nº 3, módulo 3, Málaga-29003.*

- 3. Fotocopia del DNI, NIF o Pasaporte del titular de la Solicitud.**

**Artículo 5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

- 1. Las solicitudes, en modelos normalizados, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán, preferentemente, en el correo electrónico [accesibilidad@malaga.eu](mailto:accesibilidad@malaga.eu) o en el Registro de Documentos del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Accesibilidad), sita en Concejal Muñoz Cerván, nº 3, módulo 3 mediante cita previa; en el Registro General en la sede del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en las Oficinas Municipales de Atención a los Ciudadanos existentes en cada uno de los Distritos Municipales o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*
- 3. Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.*

**Artículo 6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 38.2312.48900.2609 del presupuesto municipal para el año 2022 y, por una cuantía total de 7.000,00 euros, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la convocatoria y, pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación del correspondiente expediente de gasto.*

**Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

*Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de la subvención son de dos tipos:*

**1. Criterios Económicos: hasta 20 puntos**

*Por las características de la subvención serán baremados los criterios económicos detallados a continuación y referidos al año en curso:*

- a) *Ingresos inferiores o iguales al IPREM mensual (Mensual: 579,02 euros): 20 puntos.*
- b) *Ingresos entre el IPREM mensual (579,02 euros) y el IPREM más el 25% (723,77 euros): 15 puntos.*
- c) *Ingresos entre el IPREM más el 25% (723,77 euros) y el IPREM más el 50% (868,53 euros): 10 puntos.*
- d) *Ingresos entre el IPREM más el 50% (868,53 euros) y el IPREM más el 75% (1013,18 euros): 5 puntos.*
- e) *Todos los ingresos superiores al IPREM mas el 75% (1013,18 euros): 0 puntos*

**2. Criterios de Movilidad: hasta 30 puntos**

*Se considerarán los siguientes niveles de dificultad de movilidad:*

- a) *Usuario de silla de ruedas: 30 puntos.*
- b) *Depender absolutamente de dos bastones para deambular: 20 puntos.*
- c) *Si el solicitante no se encuentra incluido en ninguna de las situaciones anteriores, obtendrá 10 puntos, si presenta problemas para:*
  - *deambular en terreno llano*
  - *deambular en terrenos con obstáculos*
  - *subir o bajar un tramo de escaleras*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- *sobrepasar un escalón de 40 cm*
- *sostenerse en pie en una plataforma de un medio normalizado de transporte o puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias intelectuales que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.*

*El reparto de la totalidad de los fondos destinados a esta convocatoria de subvención se realizará en función del criterio de proporcionalidad según la puntuación obtenida en la correspondiente baremación. La cuantía a otorgar a los beneficiarios que obtengan la mayor puntuación en la citada baremación, no podrá superar el importe de 450 euros, siendo éste el máximo, en su caso.*

*En caso de empate en la puntuación total obtenida, tras dicha baremación, prevalecerá quien haya obtenido mayor puntuación en los criterios de movilidad. Si persistiera el empate, prevalecerá quien haya obtenido la mayor puntuación en los criterios económicos. De persistir el empate, prevalecerá el orden de entrada en el registro.*

**Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN**

1. *Una vez recibidas las solicitudes, así como toda la documentación necesaria Una Comisión Técnica, formada por el/la Responsable de Subvenciones en la sección de Accesibilidad y, al menos dos técnicos del equipo informará y valorará las solicitudes de acuerdo a los criterios del art.7 de las Bases de esta convocatoria y remitirá informe al órgano instructor, recayendo la competencia para la instrucción de esta en la Dirección General del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas Inclusivas o al responsable superior jerárquico del Área, en su defecto, para que formule propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. La propuesta de resolución provisional **será publicada** en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante un plazo de diez días, para presentar alegaciones, aceptar o rechazar la propuesta de subvención de forma expresa. Examinadas las alegaciones, aceptaciones y renunciaciones se resolverá de forma definitiva el procedimiento por el órgano competente.*
2. *La resolución definitiva, que será motivada, esto es, que hará referencia a los elementos de juicio y valoración técnica tenidos en cuenta para adoptar la decisión tomada y pondrá fin a la vía administrativa, tendrá lugar en el plazo máximo de seis meses, que se computará desde la publicación de la convocatoria, y corresponderá al Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda. Dicha resolución definitiva **se notificará** individualmente a los interesados según la normativa aplicable. Contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*Una vez transcurrido el plazo sin adoptar resolución alguna y no tratándose de una ampliación motivada del plazo para resolver, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.*

**Artículo 9. PLAZO DE DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

*El plazo para realizar el gasto por el uso del taxi adaptado (y excepcionalmente el taxi convencional) que se financiará con cargo a esta convocatoria será el realizado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2022.*

**Artículo 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

*Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:*

- a) Realizar debidamente el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- c) Comunicar al órgano concedente la petición y la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- e) Justificar en tiempo y forma los gastos realizados tal como se expresa en el art.11.*

**Artículo 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

- 1. Los perceptores de subvenciones con cargo a esta convocatoria vendrán obligados a justificar en plazo, antes del 30 de noviembre de 2022, el cien por cien de la subvención concedida, si ésta ha sido utilizada en su totalidad, o hasta la parte que se haya utilizado, sin superar nunca el importe total concedido.*
- 2. En caso de no haber agotado el importe concedido, se entenderá que renuncia al resto de la subvención concedida. Se considerarán gastos subvencionables las facturas debidamente cumplimentadas o documentos de valor probatorio equivalente suficientemente detallados con validez en el*

  
**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que hayan sido emitidas por titulares de licencia de taxi adaptado a nombre del beneficiario de la subvención.*

3. *El supuesto de no presentar ninguna justificación se penalizará con la imposibilidad de ser beneficiario de la convocatoria del año siguiente que la hubiere.*
4. *Las facturas de taxi adaptado (o taxi convencional, en el caso de que se hubiera subvencionado su uso), debidamente cumplimentadas, se entenderán que cumplen con la doble finalidad de memoria económica y de actuación, a los efectos de esta convocatoria específica de subvenciones.*

*El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la utilización del servicio subvencionado para el que se concedió, tras la comprobación de oficio de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social, Gestrisam o, en su caso, impuestos por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*

1. *La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo al que corresponda la convocatoria de la subvención. Esto es, entre el 1 de noviembre de 2022 y el 30 de noviembre 2022. Las justificaciones presentadas fuera de este plazo se consideraran extemporáneas y a efectos del pago de la subvención se seguirán las indicaciones previstas en la guía general de justificaciones de subvenciones, circular 2/2019 a efectos de la posible penalización.*
2. *En las facturas debe figurar:*  
*Nombre del solicitante/titular de la Subvención*  
*Fecha del viaje realizado*  
*Nº de licencia del taxi utilizado*

*En el caso de faltar alguno de estos requisitos, la factura no se considerará válida*

*A efectos de la presente subvención sólo se consideran válidas las licencias de taxis adaptados expedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

**Artículo 12. EL REINTEGRO**

1. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
  - c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos legalmente.*
  - d) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*
  - e) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*
  - f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*
  - g) *La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.*
2. *Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución del Teniente Alcalde Delegado del Área de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente e incoadas como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.*

*En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente. Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.*

*Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.*

*La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.*

**Artículo 13. NORMATIVA APLICABLE**

*La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio, sus Bases de Ejecución y el Plan Estratégico de Subvenciones, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.”*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

**Punto nº U-1.- Propuesta relativa a la participación en el procedimiento de concesión de ayudas para “Construcción de una planta de tratamiento de biorresiduos” (expediente nº 2022/032).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Málaga y aceptar expresamente el procedimiento regulado por la Orden de 3 de diciembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de construcción, adaptación y mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente, dentro del Plan de Apoyo a la Implementación de la Normativa de Residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, (línea 2), y se efectúa su convocatoria en el año 2021.***

***SEGUNDO.- Aprobar las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo que integran el Proyecto de “Construcción de una planta de tratamiento de biorresiduos” formulado por esta Corporación Municipal, en base la Memoria Descriptiva y su Documentación complementaria correspondiente, con las actuaciones anteriormente indicadas, haciéndose constar expresamente que se habilitará el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo estas actuaciones en el momento en que las ayudas previstas en la Orden de 3 de diciembre de 2021 y solicitadas en la presente convocatoria, resulten definitivamente concedidas.***

***TERCERO.- En cumplimiento del apartado c) del artículo 13 de la Orden reguladora de la subvención, significar el compromiso de esta Corporación Municipal, de consignar en el presupuesto la totalidad del gasto objeto de la inversión del proyecto en el momento en que las ayudas solicitadas en la presente convocatoria resulten definitivamente concedidas.***

***CUARTO.- Autorizar al Sr. Alcalde de esta Corporación Municipal para suscribir todos los documentos y a realizar cuantos actos resulten necesarios para llevar a efecto lo acordado en el presente acuerdo.”***